



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 020 DEL 03 JUNIO DE 2011.....	01 - 03
ACUERDO No 021 DEL 03 JUNIO DE 2011.....	03 - 05
ACUERDO No 022 DEL 03 JUNIO DE 2011.....	05 - 06



ACUERDO No 020 DE JUNIO 03 DE 2011

PROYECTO POR EL CUAL EL CONCEJO DE BUCARAMANGA AUTORIZA AL ALCALDE PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU- UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la

Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que, corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.

Que, es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.

Que, el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"**, es una Entidad descentralizada del orden Municipal con autonomía Administrativa y Financiera cuyo objetivo principal es desarrollar las políticas de vivienda de interés social y de la reforma urbana en los términos previstos en las leyes y demás normas concordantes, y cuya finalidad es brindar alivio a hogares y garantizarles sus necesidades básicas de una vivienda digna de interés social para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga.

Que, el Fenómeno de la niña 2010-2011 que afectó todo el territorio nacional con su cruda ola invernal del pasado fin de año, produjo grave deterioro en un considerable número de viviendas y evidenció las condiciones de alto riesgo en que se encuentran algunos inmuebles dentro del municipio de Bucaramanga, y generó de manera directa el desplazamiento de muchas familias que habitaban dichos inmuebles, por lo que se hace necesario suplir de manera urgente la demanda de vivienda para este sector de la población.

Que, ante el Fenómeno de la Ola invernal que azotó al territorio Colombiano, el Gobierno Nacional se dio a la tarea de expedir seis Decretos tendientes a conculcar la situación de emergencia y mitigar su impacto en el orden económico social y ecológico, entre los cuales se encuentra el Decreto 4821 de 2010, que reza la siguiente:

Artículo 1. Proyectos Integrales de Desarrollo Urbano (PIDU). El Gobierno Nacional podrá promover, ejecutar y financiar Proyectos Integrales de Desarrollo Urbano (PIDU) en los que se definan, de común acuerdo con las autoridades de planeación de los municipios y distritos en el ámbito de sus respectivas competencias, el conjunto de decisiones administrativas y de actuaciones urbanísticas necesarias para la ejecución de operaciones urbanas integrales que garanticen la habilitación de suelo para la ejecución de los proyectos de construcción de vivienda y

reubicación de asentamientos humanos para atender la emergencia económica, social y ecológica nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 4580 de 2010.

En los Proyectos Integrales de Desarrollo Urbano se definirán las condiciones para la construcción y reubicación de viviendas, el desarrollo de otros usos, la extensión o ampliación de la infraestructura para el sistema vial, y de servicios públicos domiciliarios, y la ejecución de espacios públicos y equipamientos colectivos, ya sea que se trate de predios urbanos, rurales o de expansión urbana.

Que, a instancia de reunión con el Viceministro de Vivienda, Dr. JULIO MIGUEL SILVA, el Señor Alcalde de Bucaramanga, Dr. FERNANDO VARGAS MENDOZA, acordó con el mismo y la Directora del INVISBU, Ing. SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ, destinar para el desarrollo de un Proyecto de vivienda dirigido a familias desplazadas, **afectadas por las olas invernales** y ubicadas en zonas de alto riesgo, el predio que fue objeto de la SEDE RECREACIONAL Y DEPORTIVA DE LAS EMPRESAS (Telebucaramanga), con matrícula inmobiliaria 300-266441 y con número predial 010900910248000, como se ratifica con la solicitud que obra en el oficio 213 de 2011 remitido a la Dra. MARISOL OLAYA Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, el cual forma parte integral del presente proyecto de acuerdo municipal.

Que, por orden constitucional están permitidas las donaciones o cesiones a título gratuito solamente a favor de entidades públicas cuando en su artículo 355 reza: **"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado"**. (La negrilla fuera de texto).

Que teniendo en cuenta los considerandos que anteceden, se hace necesario autorizar al Señor Alcalde Municipal para que entregue en calidad de **CESIÓN A TÍTULO GRATUITO** a favor del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"** un lote de terreno, ubicado en Jurisdicción del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER)**, con **Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-266441 y Número Predial 010900910248000**, el cual cuenta con un área aproximada de seis hectáreas tres mil cincuenta y tres punto veintinueve metros cuadrados (6 Has. 3.053,29 m2), según Escritura Pública No. 1.148 de fecha 20 de Mayo de 2009 de la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, alinderado como consta en la misma escritura, predio que fue adquirido por el Municipio de Bucaramanga en la adjudicación a título de distribución anticipada de activos de la Sociedad de Inversiones Bucaramanga S.A. en Liquidación.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para **CEDER A TÍTULO GRATUITO** a favor del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"**, con Nit 804.001.897-0, Representado en este acto por la Directora **SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ**, designada según Resolución de nombramiento No. 0303 del Despacho del Alcalde de Bucaramanga y diligencia de posesión No. 0482 del 06 de Agosto de 2008, un lote de terreno, ubicado en la Jurisdicción del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER)**, con **Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-266441 y Número Predial 010900910248000**, el cual cuenta con un área aproximada de seis hectáreas tres mil cincuenta y tres punto veintinueve metros cuadrados (6 Has. 3.053,29 m2), según Escritura Pública No. 1.148 de fecha 20 de Mayo de 2009 de la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, predio que fue adquirido por el Municipio



de Bucaramanga en la adjudicación a título de distribución anticipada de activos de la Sociedad de Inversiones Bucaramanga S.A. en Liquidación, cuyos linderos como consta en la misma escritura, son: **POR EL NORTE**, en dirección oriente-occidente, del punto L52 al punto L-H en línea recta, en una longitud de ciento diecisiete punto treinta y dos metros lineales (117,32 mts) con predios que son o fueron de Manuel Ordoñez; **POR EL SUR**: en dirección oriente-occidente y línea quebrada en cuatro secciones así: del punto L-48 A al punto A en línea recta, en una longitud de ciento setenta punto veinte metros lineales (170,20 mts) con el Club Social y Deportivo Chimita, propiedad del Municipio de Bucaramanga, luego con el predio en el cual se encuentra construida la sub-central telefónica Chimita que continua siendo propiedad de: LAS EMPRESAS, así: del punto A al punto B, en línea recta y longitud de cincuenta y ocho punto doce metros lineales (58,12 mts); del punto B al punto C en línea recta, en una longitud de veintidós punto once metros lineales (22,11 mts) con la sub-central telefónica Chimita que continua siendo de propiedad de LAS EMPRESAS; del punto C al punto D en línea recta en una longitud de diecinueve punto ochenta y cinco metros lineales (19,85 mts) con la sub-central telefónica Chimita que continua siendo propiedad de LAS EMPRESAS; **POR EL ORIENTE**, en dirección Norte-Sur, así: del punto L-52 al punto L-48 A en una longitud de quinientos setenta y tres punto diecisiete metros lineales (573,17 mts), en siete secciones partiendo el punto L52 al punto L51 en una longitud de sesenta punto cero dos metros lineales (60,02 mts) luego del punto L51 al punto L50 en una longitud de cincuenta punto setenta metros lineales (50,60 mts), luego del punto L50 al punto L49 en una longitud de cincuenta y siete punto ochenta y nueve metros lineales (57,89 mts), luego del punto L49 al punto L48D en una longitud de ciento treinta y seis punto treinta y seis metros lineales (136,36 mts), luego del punto L48D al punto L48C en una longitud de ciento treinta y cuatro punto cero dos metros lineales (134,02 mts), luego del punto L48C al punto L48B en una longitud de ciento dos punto ochenta y siete metros lineales (102,87 mts), luego del punto L48B al punto L48A en una longitud de treinta y uno punto cuarenta y un metros lineales (31,41 mts) con el área de reserva forestal de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; **POR EL OCCIDENTE**, en dirección norte-sur del punto L-H al punto D, en una longitud de trescientos cuarenta y dos punto cuarenta metros lineales (342,40 mts) con la vía que del café Madrid conduce a el Palenque.

ARTICULO SEGUNDO: El lote de terreno que por medio de este instrumento se CEDE A TÍTULO GRATUITO a favor del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"**, debe destinarse para la Reubicación de las Familias Desplazadas, **afectadas por las olas invernales** y ubicadas en zonas de alto riesgo del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"** cambie la destinación del inmueble, o no cumpla en el término de un año con la finalidad establecida en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de este acuerdo, el Municipio recobrara plenamente el título de dominio, el uso y goce del predio de interés, sin que por ello deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"**.

ARTICULO CUARTO: Para la legalización de la respectiva CESIÓN A TÍTULO GRATUITO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo, si es del caso, del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE**

BUCARAMANGA "INVISBU" todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Mayo del año Dos Mil Once (2011).

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

La Autora,

LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ
Alcaldesa de Bucaramanga (e)

El Ponente,

HENRY GAMBOA MEZA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 020 Del **2011**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 034 DEL 16 MAYO DE 2011 "PROYECTO POR EL CUAL EL CONCEJO DE BUCARAMANGA AUTORIZA AL ALCALDE PARA CEDER A TITULO GRATUITO AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU- UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO."

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los dos (02) Días del mes de Junio de 2011.



HELGA JOHANA RIOS DURAN
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE
SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los dos (02) Días del mes de Mayo de 2011.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. **020** de 2011, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los dos (02) Días del mes de junio de 2011.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 021 DE JUNIO 03 DE 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECCIÓN INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA –INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011"

EI CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial

1.	<i>PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>	
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	
1.2.4	Saldos sin ejecutar Ley del Deporte (Ley 181/95)	74.111.994.32
1.2.5	Saldos sin ejecutar Ley 715	57.350.466.87
1.2.6.	Saldos sin ejecutar Recursos Propios	155.586.968.23
1.2.7.	Saldo sin Ejecutar INDERSANTANDER	<u>50.000.000.00</u>
	TOTAL ADICION INGRESOS	<u>\$337.049.429.42</u>

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el Artículo Primero adicionase el Presupuesto de Gastos de Inversión del Municipio de Bucaramanga Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, para la vigencia

Las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5, de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, y el Artículo 100 del Decreto 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

- a. Que según certificación emitida por la Tesorera General del Inderbu expedida el 17 de Febrero de 2011, a la fecha existen saldos disponibles en caja y bancos sin comprometer vigencia 2010, para ser adicionados el Presupuesto de Gastos de Inversión del Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU Vigencia 2011 por los siguientes valores: Ley 181 Ley del Deporte Setenta y Cuatro Millones Ciento Once Mil Novecientos Noventa y cuatro Mil Pesos con 32/100 (**\$74.111.994.32**), Ley 715, Cincuenta y Siete Millones Trescientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos con 87/100 (**\$57.350.466.87**), Recursos Propios por Ciento Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos con 23/100 (**\$155.586.968.23**) y Aportes Indersantander Cincuenta Millones de Pesos (**\$50.000.000**) MCTE, para un total de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 42 /100 (**\$337.049.429.42.**) mcte.
- b. Que es función del Consejo Directivo aprobar y hacer los ajustes necesarios al Presupuesto anual de Rentas y Gastos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU Vigencia 2011.
- c. Que el Secretario del Consejo Directivo del INDERBU certificó con fecha 23 de marzo de 2011, que mediante Acta Número 002 del 22 de Marzo de 2011, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad adicionar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del INDERBU vigencia 2011, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 42 /100 (**\$337.049.429.42.**) mcte.

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionase en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bucaramanga Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, para la vigencia fiscal del año 2011 según el siguiente detalle:



fiscal del año 2011 en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 42 /100 (**\$337.049.429.42.**) mcte., según el siguiente detalle:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.2.	GASTOS DE INVERSION	\$ 337.049.429.42
	TOTAL ADICION	\$ 337.049.429.42

ARTÍCULO TERCERO: Con base en el Artículo segundo Adicionase el Presupuesto de Inversión así:

NUMERAL	OBJETO	LEY 715	RECURSOS PROPIOS	LEY DEL DEPORTE	APORTES INDERSANDER	TOTAL
2,2,1,	IINVERSION					
2.2.1.1	CAPACITACION DIRIGENTES Y AUTORIDADES DEPORTIVAS	25.000.000				25.000.000
2.2.1.3.	CONTRUCCION ADMINISTRACION MANTENIMIENTO ESCENARIOS Y CAMPOS DEPORTIVOS		20.586.968.23	74.111.994.32		94.698.962.55
2.2.1.5	CONSTITUCION ESCUELAS DE FORMACION	2.350.466.87	28.000.000			30.350.466.87
2.2.1.6	JUEGOS INTERCOLEGIADOS		20.000.000			20.000.000
2.2.1.7	JUEGOS Y FESTIVALES ESCOLARES		10.000.000			10.000.000
2.2.1.8	APOYO AL DEPORTE ASOCIAO Y COMUNITARIO		20.000.000			20.000.000
2.2.1.15	RECREOVIA CALLES VIVAS		55.000.000		50.000.000	105.000.000
2.2.1.21	CAPACITACION Y FORMACION INTEGRAL	15.000.000				15.000.000
2.2.1.20	MEJORAMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA	15.000.000				15.000.000
2.2.1.27	OLIMPIADAS POBLACION DESPLAZADA		2.000.000			2.000.000
	TOTAL	57.350.466.87	155.586.968.23	74.111.994.32	50.000.000	337.049.429.42

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta y un (31) días del mes de Mayo del año Dos Mil Once (2011).

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

CELESTINO MOJICA PEÑA
Honorable Concejal de Bucaramanga



Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 021 Del 2011, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 033 DEL 16 MAYO DE 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECCIÓN INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA –INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011."

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los dos (02) Días del mes de Junio de 2011.

HELGA JOHANA RIOS DURAN
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los dos (02) Días del mes de Mayo de 2011.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 021 de 2011, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los dos (02) Días del mes de junio de 2011.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 022 DE JUNIO 03 DE 2011

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le señala el artículo 87 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 87 de la ley 136 de 1994 consagra que los salarios y prestaciones de los Alcaldes se pagarán con cargo a los respectivos Presupuestos Municipales.
2. Que mediante Decreto Municipal N° 0246 de octubre cinco (05) de dos mil diez (2010), se clasificó al Municipio de Bucaramanga para el año 2011 en **CATEGORÍA ESPECIAL**.
3. Que el Decreto Nacional N° 1048 del cuatro (04) de abril de dos mil once (2011), "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", señala que el monto máximo que podrán autorizar los Concejos Municipales como salario mensual de los Alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual, fijado en el mismo decreto.
4. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo tercero del Decreto Nacional N° 1048 del cuatro (04) de abril de dos mil once (2011), a partir del primero (1°) de enero del año 2011 y atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000, el límite máximo salarial que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales para establecer el salario mensual al respectivo Alcalde, será de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$10.965.348.00)**.

En mérito a lo expuesto el Concejo de Bucaramanga,

**ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase como asignación mensual del Alcalde de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2011, la suma de **DIEZ MILLONES**

NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$10.965.348.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de dos mil once (2011).

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta y un (31) días del mes de Mayo del año Dos Mil Once (2011).

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

La Ponente,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 022 Del 2011, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 036 DEL 18 MAYO DE 2011 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011."

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los dos (02) Días del mes de Junio de 2011.

HELGA JOHANA RIOS DURAN
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los dos (02) Días del mes de Mayo de 2011.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 022 de 2011, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los dos (02) Días del mes de junio de 2011.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga